



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

Resolución Gerencial

- 282

Nº

-2025- GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua,

11 SEP. 2025

VISTOS:

La Carpeta N° 0001298, la Carta N° 008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN de fecha 04-12-2020, de oficio conforme **Partida Registral N°11035811, SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN** predio urbano, ubicado en el Lote 03, Mz. "H" Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es un Órgano de Gobierno promotor del Desarrollo Local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según la **Ley N°31560 LEY QUE OTORGA FUNCIONES COMPARTIDAS A LOS GOBIERNOS LOCALES EN LOS PROCESOS DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL**, que modifica la **Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, ARTÍCULO 73. MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, numeral **2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:** [...] 2.3. Promover la ejecución del reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de posesiones informales a cargo de las municipalidades distritales y, en forma subsidiaria, de las municipalidades provinciales;

Que, conforme al **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo;** conforme a numeral **1.3. PRINCIPIO DE IMPULSO DE OFICIO.-** Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. Siendo aplicable para el presente procedimiento administrativo,

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1921-2015-GDUAAAT/GM/MPMN** de fecha 01-10-2015 SE RESUELVE: **Artículo Primero:** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 14-08-2012, por el cual se aprobó el Plano de Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-5, de las Pampas de Chen Chen; el cual se inscribió con anotación preventiva en la Partida Electrónica N° 11025023 y la Resolución de Gerencia N° 3777-2013-GDUAAAT/MPMN, de fecha 11-12-2013, que aprobada la modificación de la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-5, de las Pampas de Chen Chen; a su vez el artículo segundo, aprueba el plano trazado y lotización del Programa Municipal de Vivienda Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, signado con el N° 01-2015 y la Memoria Descriptiva, con referencia al terreno de 55, 802.32m², de superficie debidamente visado lo cual forma parte de la presente Resolución, conformado por 11 manzanas, 221 lotes de vivienda, 6 lotes de recreación y 2 lotes de otros fines inscrita el 21.12.2015 en los Registros Públicos;

Que, mediante **CARTA N°008-2020-JCCHH/SGPCUAT/MPMN**, de fecha 04/08/2020, el Arq. Julio Chagua Huarachi, responsable de la Oficina del Área Técnica de la SGPCUAT, remite Opinión Técnica, respecto a la habilitación urbana del año 2015 específicamente de las manzanas C,G,H,I,J y K, señala que la anotación preventiva de la habilitación urbana fue aprobada en el marco de la Ley N° 20090, inscrito en la partida electrónica N° 110225023, cuyo registro se realizó el 16-11-2012, asimismo con Resolución de Gerencia N° 1921-2015-GDUAAAT/GM/MPMN, se deja sin efecto la Resolución de Gerencia N° 928-2012-GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 14-08-2012, a su vez ésta Resolución misma resuelve aprobar el Plano Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N° 110225023, con fecha 01-10-2015, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e incorporado al PROMUVI, encontrándose vigente a la fecha, en tal sentido ha sufrido modificaciones en cuanto a la nomenclatura, manzanas y lotes, para lo cual se ha generado nuevas partidas electrónicas, adjunta un cuadro comparativo de la habilitación urbana inscrita en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

año 2012 y el plano de trazado y lotización inscrito en el año 2015, se ha modificado la nomenclatura en manzanas y lotes, posteriormente se han generado nuevas partidas. Para el caso en concreto el Lote 35 de la Mz. “I” Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, inscrito en la partida electrónica N°11026330, **se modificó**, inscrito en la partida electrónica N° 11035811, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen lote de terreno ubicado en el Lt. 3, Mz. “H”;

Que, conforme a **DECRETO SUPREMO N°008-2021-VIVIENDA** publicado el 11 de abril del 2021 que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES ESTATALES DE LA LEY N°29151, CAPITULO IV, ENTIDADES DEL SBN**, dispone en su **Artículo 13.- Vinculación con los Gobiernos Locales** 13.1 los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuera aplicable. 13.2 las causales de venta directa previstas en el Reglamento no son aplicables a los predios de propiedad de los Gobiernos Locales. **13.3 Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración. (En negrita, mayúscula y subrayado propio);**

Que, del mismo cuerpo legal, se tiene en su **Artículo 63°.- OBLIGATORIEDAD DE CONSIGNAR EL CUS.-** Las entidades están obligadas, bajo responsabilidad, a consignar en la resolución y contrato que se emita, según sea el caso, en todos los actos de administración y disposición de predios estatales, el número del respectivo CUS del SINABIP. Esta exigencia debe ser materia de verificación por el registrador del Registro de Predios en la inscripción del acto correspondiente, en cuanto exista interoperabilidad con el SINABIP. Por lo que, en aplicación conforme a lo dispuesto según Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que modifica el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Art. 13°, 20°, 20.1°, 20.2°, 20.3°, 63° y Directiva N°DIR-00004-2021/SBN aprobada por la Resolución N°0112-2021/SBN y demás normativa conforme a ley se hace la consulta a través de SINABIP libre y se tiene acceso al SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES que conforme a **Partida Registral N°11035811, SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN** predio urbano, ubicado en el Lt. 03, Mz. “H”, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N°185547;**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0796-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 16-07-2013, se adjudicó a favor de los administrados **CHAMBI CRUZ MARITZA ROCIO y JIMENEZ CATA CORA HERNAN** sobre Adjudicación del Lote N° 35, Manzana “I”, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la Partida Registral N°11026330, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda que va a fls. 35° y 36°;

Que, a través de **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°026-2012-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 16-01-2012, Inscribir en el Padrón Definitivo a la **Sra. CHAMBI CRUZ MARITZA ROCIO** con DNI N°44943740, **JIMENEZ CATA CORA HERNAN** con DNI N°44166128 con el Lote N° 35 de la Mza. “I”, perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, Moquegua, Asociación de Vivienda “VILLA JERUSALEN”, Provincia de Mariscal Nieto, Región de Moquegua, el mismo que deberá ser destinado para fines de vivienda, que va a fls. 26° y 29°;

Que, según análisis de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, conforme a lo establecido según Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004 – 2019-JUS, De los actos administrativos en su Artículo 1.- Concepto de Acto Administrativo; 1.1. Son Actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta. 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. ante la existencia del error material existente en la Resolución de Gerencia descrita precedentemente resulta de aplicación lo establecido en el **Art. 212° numeral 212.1 de la Ley N° 27444**, que señala: **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;**

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo, resulta factible se proceda a modificar la Resolución de Gerencia N° 0796-2013-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 16-07-2013;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - “Ley del Procedimiento Administrativo General”, Ordenanza Municipal N° 016-2025-MPMN, “Reglamento de Adjudicación y Formalización de Predios con Fines de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto” y las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo primero de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 0796-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 16-07-2013, que adjudicó a favor de los administrados **CHAMBI CRUZ MARITZA ROCIO y JIMENEZ CATACTORA HERNAN** sobre Adjudicación del Lote N°35, Manzana “I”, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, inscrito en la partida electrónica N°11026330 y que se **MODIFICÓ** inscrito en la partida electrónica N°11035811, Sector Sub Sector 1A-5 Pampas de Chen Chen lote de terreno ubicado en el Lt. 3, Mz. “H”, presentando las siguientes medidas:

Frente	: Con 8.00 ml, colinda con la Calle N° 05.
Lado Derecho	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 02.
Lado Izquierdo	: Con 16.00 ml, colinda con el lote N° 04
Fondo	: Con 8.00 ml, colinda con el lote N° 05.
Área	: 128.00 m ²
Perímetro	: 48.00 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°026-2012-GDUAAT/GM/MPMN**, su correspondiente ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN y ACTA DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN de fecha 16-01-2012 y la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°0796-2013-GDUAAT/GM/MPMN**, de fecha 16-07-2013, mantiene su vigencia en los términos que fueron emitidos.

ARTICULO TERCERO.- Que, conforme **LEY N°29151** y el **DECRETO SUPREMO N°008-2021-VIVIENDA** que aprueba el **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENES**, dispositivo que regula con carácter de obligatorio consignar el respectivo código CUS del SINABIP - SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES, se verifica en la página web **SINABIP** libre la **PARTIDA REGISTRAL N°11035811, SECTOR SUB SECTOR 1A-5 PAMPAS DE CHEN CHEN** predio urbano, ubicado en el Lt. 03, Mz. “H”, tiene asignado el **CÓDIGO CUS N°185547**.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR al área de Promuvi, cumplir con las acciones establecidas, debiendo notificarse la presente dentro del plazo y de las formalidades establecidas para estos efectos y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GDUAAT
SGPCUAT
PROMUVIF
C.c Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
ARQ. ABELARDO POMPEYO QUISPE HUANCUNI
GERENTE DE DESARROLLO URBANO
AMBIENTAL Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL